



El Capítulo 2 del Título 13 del Decreto 1083 de 2015, que reguló lo relacionado con la "Meritocracia en la Provisión de los Empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional", estableció la obligación de publicar las hojas de vida de los aspirantes a cargos públicos, tanto en la página web de la Entidad Contratante, como en la del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones. Esta norma, no es de aplicación para **inteia**, por cuanto ésta, es una sociedad de economía mixta que pertenece al nivel descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, cuyo capital mayoritario es privado. Dada esta condición, los trabajadores vinculados a esta Sociedad se encuentran dentro de la categoría de trabajadores regidos por el derecho privado, y en consecuencia, por las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo" (Concepto No. 349181 de 2021 del DAFP).